

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

(2021)

Alimentos 2020-0471

Atendiendo la solicitud de retiro de la demanda presentada por la demandante y teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado, el despacho dispone:

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 92 del Código General del Proceso
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 3.- Entréguese los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaria dejar las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and several vertical strokes below.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ